



EDICTO

D. FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ PARRA, CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA (Almería).

HACE SABER: Que a los efectos de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se publica para general conocimiento, el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de abril de 2022, que transcrito, dice:

“28º-5. EXPTE. 2019/053400/998-998/00007. SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN SNU Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN CAMPAMENTO DE TURISMO EN EL MEDIO RURAL, INCOADO A INSTANCIA DE JONATHAN WILLIS.

Se da cuenta de la Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Conservación del Patrimonio y Medio Ambiente, D. Francisco José López Parra que, literalmente transcrita, dice:

«Dada cuenta del estado que mantiene el expediente 2019/053400/998-998/00007 (2011/2535/ 013), relativo a solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para la instalación de un campamento de turismo en el medio rural, en finca sita en Paraje El Chaupí -La Ballabona- (referencia catastral 04053A032000890000XP; Finca Registral 9670) del término municipal de Huércal-Overa, promovido por D. Jonathan Willis, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Pedro Larios Rojas.

Visto que el proyecto incluye declaración de las obligaciones asumidas por el promotor de la actuación previstas en el art. 51 y 2 de la LOUA, firmadas por D. Jonathan Willis.

Visto que con fecha 24 de marzo de 2012, se presenta Anexo al proyecto a los efectos de subsanación del requerimiento efectuado por el Ayuntamiento con fecha 23 de febrero de 2012, Registro de Entrada 981.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2012, admitió a trámite el Proyecto de Actuación para la instalación de un Campamento de Turismo en el Medio Rural, redactado por el ingeniero técnico industrial D. Pedro Larios Rojas, en finca sita en Pje. El Chaupí -La Ballabona-, (ref. catastral 04053A032000890000XP, Finca Registral 9670) de este término municipal de Huércal-Overa, promovido por D. Jonathan Willis, según informe técnico de fecha 4 de junio de 2021 e informe jurídico de fecha 5 de junio de 2012, ambos en sentido favorable a la tramitación del proyecto de actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 en relación con el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 111 del PGOU de Huércal-Overa.

Considerando que se ha sometido el expediente a trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el BOP núm. 131, de fecha 9 de julio de 2012, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no constando en el expediente alegación alguna.

Visto que consta en el expediente informe de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Fomento y Vivienda, de fecha 29 de junio de 2012, expediente SNU 64/2012/FTP/jml (Reg. de Entrada 5250/2012 de fecha 6 de julio.

En respuesta al informe emitido por Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Fomento y Vivienda, el interesado presenta con Registro de Entrada 14617/2019 de fecha 27 de noviembre, ANEXO al proyecto de actuación suscrito por el mismo técnico, recayendo sobre éste informe de subsanación de deficiencias emitido por la Arquitecta Técnico Municipal de fecha 17 de mayo de 2021 (CSV ysT5gwgGGHIEVJPEdGU3z9SqZj49QHqP).

Al objeto de subsanar las deficiencias detectadas y habiéndose producido una actualización de la normativa regulatoria de la actividad proyectada, en fecha 4 de febrero de 2022, con Registro de Entrada 1174, se presenta Anexo II al Proyecto de Actuación para Campamento de Turismo en Medio Rural, redactado por el mismo técnico, de fecha marzo de 2021. Constando en el expediente informe emitido por la técnico municipal de fecha 21 de marzo de 2022, con CSV 6Z3ReIdavynPuq56usTI85Euo CCfjmSQ.



Visto el informe emitido por la Arquitecta Técnico Municipal de fecha con fecha 21 de marzo de 2022 (CSV 6Z3ReldavynPuq56usTI85EuoCCfjmSQ), en el que manifiesta que habiéndose presentado documentación complementaria se solicite nuevo informe a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería

Visto que consta informe favorable emitido por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería, de fecha 7 de abril de 2022 (csv Pk2jmNHF5J8 YGHNK9BSDBMDPFKEER), de conformidad con lo establecido en artículo 43.1.d de la LOUA, (ref. (URB/SNU- 19/22 FTP/JMFN).

Visto que consta en el expediente informe jurídico de fecha 20 de abril de 2022 (CSV gjhdO4CKMN1AC9Vie4rn6vLlpdHmkWh9) en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 en relación con el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 111 del PGOU de Huércal-Overa.

CONSIDERANDO que la competencia para la resolución de los Proyectos de Actuación en terrenos con régimen de suelo no urbanizable, previstos en los artículos 42, 43 y 44 de la LOGU, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2019.

En virtud de delegación de competencias a favor de esta Concejalía, efectuada por Resolución de la Alcaldía 0568/2020, de fecha 15 de junio, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero. Declarar la utilidad pública o interés social de la actuación de interés público para Campamento de Turismo en el Medio Rural, en la finca sita en Pje. El Chaupí -La Ballabona del Término Municipal de Huércal-Overa, promovida por D. Jonathan Willis.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación para Campamento de Turismo en el Medio Rural, en la finca sita en Pje. El Chaupí -La Ballabona- (ref. catastral 04053A032000890000XP; Finca Registral 9670) del término municipal de Huércal-Overa, promovido por D. Jonathan Willis, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Pedro Larios Rojas.

Tercero. La presente aprobación tiene un plazo de caducidad de un año, debiendo solicitarse la autorización del proyecto de obra dentro del mismo.

Cuarto. Esta actuación tendrá una duración limitada por un plazo de 50 años, periodo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de la misma.

Quinto. El propietario deberá asegurar, de acuerdo con el artículo 52.4 de la LOUA, la prestación de garantía por el 10% del importe de la actuación y por el tiempo de duración de la misma.

Sexto. El propietario deberá aportar una prestación compensatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 52.5 de la LOUA, Ordenanza General Municipal y art. 111 del PGOU de Huércal-Overa, en compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional de suelo no urbanizable. La misma se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía del **10 %** del importe total de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2. de la Ordenanza General Municipal de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento de Carácter Excepcional del Suelo NO Urbanizable.

Séptimo. La presente aprobación se otorga sin perjuicio del deber de obtención por el interesado de la correspondiente Licencia Urbanística de Obras e Instalación, así como a la demás autorizaciones que fueran pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 5.2 del RDU, entre otras:

- Autorización del Ministerio de Fomento, dado que la actuación pretendida se ubica en terrenos colindantes con la Autovía A-7.
- Autorización de la Consejería de Turismo.
- Al trámite ambiental que esté sometida la actividad, en aplicación de la Ley 7/2017 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Octavo. Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43, apartado f) de la LOUA.

Noveno. Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos»."



Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos, significándole que, el mencionado acto o acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el órgano municipal que dictó el acto o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con sede en Almería.

Recurso de reposición: El plazo para interponer el recurso será de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, si el acto fuera expreso, y si no fuera expreso, desde el día siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo de acuerdo con su normativa específica.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Recurso contencioso-administrativo: El plazo para interponer el presente recurso será de dos meses desde su notificación expresa y si no fuera expreso, desde el día siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo de acuerdo con su normativa específica.

Todo lo expuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de que Vd. pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente

**EL CONCEJAL DELEGADO,
(P.D.R. 15/06/2020)**